Durazno 19 de abril de 2024

Aclaración Nº 1:

Respecto al criterio de calificación establecido en Pliego de Condiciones Particulares, se aclara que con antecedentes generales nos referimos a aquel historial de antecedentes que el proponente contiene en este rubro en particular (y debe acreditar) con otros Organismos Públicos o Empresas Privadas.

Sin antecedentes: alude a que el proponente carece de precedentes - antecedentes en este rubro con otros Organismos o Empresas Privadas